

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6142

RÍO GALLEGOS, 06 de agosto de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS

DECRETO N° 0637

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

Expediente JGM-N° 905.077/25.-

DASE POR DESIGNADOS a partir del día 14 de noviembre del año 2025, en los distintos cargos dependientes de la Secretaría de Estado Planeamiento Estratégico - JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 108, a los agentes que se detallan en el ANEXO I, en cual forma parte integrante del presente, conforme a los términos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes designados en el ANEXO I, retendrán su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente en la JURISDICCIÓN y SAF que correspondan, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en los cargos conferidos.-

DECRETO N° 0638

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

Expediente MDSlel-N° 216.626/26.-

APRUÉBASE el Programa denominado "PROGRAMA FORMATIVO MICAELA PARA MUNICIPIO (RED DE MUNICIPIOS) ASINCRÓNICO".-

DECRETO N° 0639

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

Expediente MDSlel-N° 217.195/26.-

DESÍGNASE a partir del día 12 de junio del año 2026, en el cargo de Subsecretaria Auditoría Interna de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, a la Contadora Pública Cecilia Vanesa ANDREANELLI (D.N.I. N° 33.740.219).-

DECRETO N° 0640

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

Expediente MDSlel-N° 216.796/26.-

DESÍGNANSE en las fechas que en cada caso se indican, a los agentes que se detallan en la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, en los diferentes cargos dependientes de la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes designados en el ANEXO I, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez que cesen las funciones que se le asignen.-

DECRETO N° 0641

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

Expediente MDSlel-N° 217.111/26.-

DESÍGNANSE a partir del día 1° de junio del año 2026, a las agentes que se detallan en la Planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente, en los distintos cargos dependientes de la Secretaría de Estado Políticas de Desarrollo Local - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que las agentes designadas en el ANEXO I del presente, retendrán su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente en la JURISDICCIÓN y SAF que correspondan, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en los cargos conferidos.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 150

PROYECTO N° 301/2026
SANCIONADO: 28/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la participación institucional de Patagonian School en el programa "Cambio de Roles 2026", organizado por el Instituto de Estudios Estratégicos de Relaciones Internacionales (IEERI), por su aporte a la formación ciudadana, educativa y democrática de jóvenes de nuestra comunidad.-

Artículo 2°.- RECONOCER y FELICITAR a María Mercedes **RAMOS MANESSI** por haber sido seleccionada como Observadora Internacional en el programa "Cambio de Roles 2026", organizado por el Instituto de Estudios Estratégicos de Relaciones Internacionales.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente a las autoridades de Patagonian School.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 150/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 151

PROYECTO N° 302/2026
SANCIONADO: 28/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR a los señores Diputados Nacionales y Senadores Nacionales representantes de la Provincia de Santa Cruz ante el Congreso de la Nación, que impulsen, promuevan y acompañen el pronto tratamiento parlamentario del Proyecto de Ley Nacional de Abordaje Integral de los Síndromes de Sensibilización Central, Expediente N° 2120-D-2026, presentado en la Cámara de Diputados de la Nación, el pasado 13 de mayo del corriente año.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente resolución a los legisladores nacionales por la Provincia de Santa Cruz de todos los bloques políticos, a fin de coordinar las acciones legislativas pertinentes.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 151/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 152

PROYECTO N° 304/2026
SANCIONADO: 28/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- EXPRESAR el más enérgico repudio a los hechos de violencia ocurridos en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Unidad Académica Río Gallegos (UNPA-UARG), que atentan contra la convivencia democrática, el respeto institucional y la integridad física y emocional de estudiantes, docentes, no docentes y toda la comunidad educativa.-

Artículo 2°.- SOLICITAR a las autoridades competentes de las instituciones universitarias y organismos correspondientes que arbitren las medidas necesarias a fin de reforzar la seguridad dentro y en los alrededores de los establecimientos educativos, garantizando un ambiente seguro, pacífico y libre de violencia.-

Artículo 3°.- INSTAR a la implementación de protocolos de prevención, actuación y contención ante situaciones de violencia, promoviendo además espacios de diálogo, mediación y concientización para toda la comunidad universitaria.-

Artículo 4°.- ENVIAR copia de la presente a las autoridades de la UNPA-UARG, al Ministerio de Seguridad y a las Fuerzas de Seguridad.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 152/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.P.C.el.-S.E.P.yA.

RESOLUCIÓN N° 206

RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.100/2026, y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **"NORMAN" (Mat. 01381)**;

Que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.**, con domicilio en calle José Hernández N° 1042 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia, cuenta con un contrato de colaboración empresarial con la firma **PESCATLANTICA GROUP S.A.S.**, con domicilio constituido en Héctor Fadul N° 382, de la ciudad de Río Gallegos;

Que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**;

Que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.**, constituye domicilio legal en calle José Hernández N° 1042 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia y electrónico trammarrossi@gmail.com - cdf.cabazon@gmail.com, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03/06 obra poder especial de Gestiones Administrativas de la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** a favor del señor Cristian D. **FERNÁNDEZ**;

Que a fojas 07 a 21 obra Actuación Notarial de la venta del buque pesquero fresquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**;

Que a fojas 22 obra Declaración Jurada de domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 23/29 obran Anexos I al IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 30/31 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** bajo en el N°: 3005, vigente hasta el 31/10/2030;

Que a fojas 32/36 obra Acta de Asamblea de Accionistas;

Que a fojas 37 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz;

Que a fojas 38 obra Declaración Jurada de la empresa **ARTE PESQUERO S.A.**, informando que cumple con la Legislación Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 39 obra nómina de empleados;

Que a fojas 40/49 obran copias del Formulario 931 ARCA;

Que a fojas 50 obra Nota N° 067/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 56 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras, de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 57 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 58 obra Certificado de Arqueo Nacional legalizado;

Que a fojas 62 obra Certificado de Matrícula vigente y legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 66/67 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina y legalizado, vigente hasta el 21/10/2027;

Que a fojas 68 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 71 obra Certificación Contable que la embarcación **"NORMAN" (Mat. 01381)** a cargo de la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** informando la inexistencia de empleados embarcados durante el periodo comprendido entre los meses 1/2025 al 9/2025;

Que a fojas 72/73 obra Contrato de Colaboración Empresarial entre las partes: **PESCATLANTICA GROUP S.A.S.** y **ARTE PESQUERO S.A.**;

Que a fojas 74/81 obra Constitución de la Sociedad **ARTE PESQUERO S.A.**, respectivamente;

Que a fojas 85 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 86/88 obra Constancia de pago del Arancel Anual de Pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025, acorde al tipo de permiso y tipo de buque;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024, se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz, actualizando documentación cuando se encuentre vencido y/o haya sufrido alguna modificación;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución N° 077/MPCI/2025 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merlucciushubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 639/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 126/127;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero **"NORMAN"** (Mat. 01381), autorizado oportunamente mediante Nota N° 234/SCP- SEPYA/2026, desde el 30 de abril al 20 de mayo del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSION DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**.-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4 con domicilio en calle José Hernández N° 1042 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia y electrónico tramarrossi@gmail.com - cdf.cabazon@gmail.com (donde serán válidas todas las notificaciones), a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **PESCATLANTICA GROUP S.A.S.** CUIT N° 30-71884671-0, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**, en un todo y de acuerdo con la Resolución N°077/MPCI/2025.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4, deberá presentar la correspondiente actualización del Permiso Nacional de Pesca del buque pesquero fresquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**, en un todo acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 004/SEPYA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPYA/2024.-

7°.- ESTABLECER que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

8°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de estas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 077/MPCI/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

9°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merlucciushubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución 077/MPCI/2025.-

10°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

11°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

12°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 207

RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.586/2026, y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.**, solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta locataria **"SANTOS VEGA"** (Mat. 02838);

Que la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.**, constituye domicilio legal en calle Avenida del Trabajo N° 666 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico proaalfrentesrl@gmail.com, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 07/11 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 04/12/2029;

Que a fojas 27/36 obra contrato de locación de la embarcación **"SANTOS VEGA"** (Mat. 02838);
Que a fojas 39/41 obra estado de cuenta emitido por ASIP;
Que a fojas 43 obra Certificado de Libre de Deuda emitido por la UN.E.PO.S.C.;
Que a fojas 47/53 obran copias del Formulario 931 ARCA de la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.**;
Que a fojas 54 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales bajo el N° 03;
Que a fojas 57 obra Declaración Jurada de no poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción;
Que a fojas 59 obra Certificado de Libre deuda N° 36 DAP/SEPyA/2026;
Que a fojas 60 obra Nota N° 126/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.** no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;
Que a fojas 61/62 obran Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065/MPCI/2025;
Que a fojas 63 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial Pescadores Artesanales bajo en N° 041;
Que a fojas 64 obra Certificado de Armador de la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.**, extendido por Prefectura Naval Argentina bajo el N° 3051;
Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;
Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y registrará desde el 1° de mayo;
Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;
Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 640/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 88/89;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR a la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.** CUIT N° 33-71879415-9 el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"SANTOS VEGA"** (Mat. 02838).-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, a la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.** CUIT N° 33-71879415-9, con domicilio legal en calle Avenida del Trabajo N° 666 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico proaalfrentesrl@gmail.com, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"SANTOS VEGA"** (Mat. 02838), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.** CUIT N° 33-71879415-9, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.** CUIT N° 33-71879415-9, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 214

RÍO GALLEGOS, 29 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.589/2026, y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta Propietaria **"VICTORIA II"** (Mat. 0556);

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, con domicilio en calle Av. Virrey Vertiz N° 2820 de la ciudad de Mar del Plata cuenta con un contrato de explotación conjunta de buque con la firma **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.**, con domicilio en calle Patagonia N° 231 de la localidad de Puerto Deseado;

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, es propietaria del buque pesquero fresquero **"VICTORIA II"** (Mat. 0556);

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, constituye domicilio legal en la calle Patagonia N° 231 de la ciudad de Puerto Deseado y electrónico pcapurro@grupoveraz.com.ar, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca y a fojas 26 legalizado;

Que a fojas 16 obra contrato de explotación conjunta de buque **PESQUERA VERAZ S.A.**, y **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.**;

Que a fojas 25 obra Nota N° 040/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Empresa, **PESQUERA VERAZ S.A.** no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 31 obra Certificado de Matricula Actualizado y legalizado;

Que a fojas 34 obra Certificado de Capacidad de Bodega;

Que a fojas 37/41 obra permuto del buque pesquero **"VICTORIA II"** (Mat. 0556);

Que a fojas 44/45 obra Permiso de Pesca Nacional, sin CITC asignada;

Que a fojas 70/81 obra Acta de Asamblea y copia del Acta de Directorio de la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**, cuyo original debidamente legalizado se registra a fojas 08/114 en el Expte. N° 441.588/MPCI/2026 tendiente a la solicitud del Permiso de Pesca Provincial para el **B/P AMERICANO** perteneciente a la misma empresa, obrando a fojas 82 nota aclaratoria sobre la vigencia del Acta de Asamblea mencionada;

Que a fojas 89/91 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 03/11/2026;

Que a fojas 83/84 y 116/117 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 86 obra Certificado Nacional de Arqueo;

Que a fojas 95 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 98/100 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 101 obra Certificado Libre deuda N° 29/DAP/SEPyA/2026 extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 103/105 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 110 obra Declaración Jurada de domicilio en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 114 obra Disposición N° 066/SEA/2025 otorgando el Certificado Ambiental Anual para la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**, informando que cumple con la legislación ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 118/159 obran copias del Formulario 931 de ARCA, comprobantes de pago y póliza de seguro con nómina de empleados respectivamente;

Que a fojas 154/159 obra copia del Certificado de Armador bajo en N° 949, vigente hasta el 19 de marzo del 2030, cuyo original debidamente legalizado se registra a fojas 78/83 en el Expte. N° 441.588/MPCI/2026 tendiente a la solicitud del Permiso de Pesca Provincial para el **B/P AMERICANO** perteneciente a la misma empresa;

Que a fojas 160/161 obran notas donde se deja constancia de la solicitud de la renovación del certificado antes mencionado;

Que a fojas 162/168 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz de la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) que tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde 1° marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución N° 077/MPCI/2025 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 688/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 201/202;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero **"VICTORIA II"** (Mat. 0556), autorizado oportunamente mediante Notas N° 175/SCP-SEPyA/2026, N° 232/SCP-SEPyA/2026, N° 282/SCP-SEPyA/2026 y N° 305/SCP-SEPyA/2026, desde el 30 de marzo y hasta el 23 de junio del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero **"VICTORIA II"** (Mat. 0556).-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresas **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, con dirección electrónica pcapurro@grupoveraz.com.ar, y dirección física en calle Patagonia N° 231 de la ciudad de Puerto Deseado, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **"VICTORIA II"** (Mat. 0556) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** CUIT: N° 30-58496637-4, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero **"VICTORIA II"** (Mat. 0556), en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, deberá presentar la correspondiente actualización del Acta de Asamblea y Certificado Ambiental Anual emitido por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, en un todo acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° y 4° de la Disposición N° 004/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

7°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de estas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 077/MPCI/2025 y a la legislación provincial pesquera-

9°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merlucciushubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

10°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

11°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

12°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 225

RÍO GALLEGOS, 07 de julio de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPCI-N° 441.588/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **"AMERICANO"** (Mat. 03277);

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, con domicilio en calle Av. Virrey Vertiz N° 2820 de la ciudad de Mar del Plata cuenta con un contrato de explotación conjunta de buque con la firma **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** con domicilio en calle Patagonia N° 231 de la ciudad de la Puerto Deseado;

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **"AMERICANO"** (Mat. 03277);

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** constituye domicilio legal en Patagonia N° 231 de la ciudad de Puerto Deseado y electrónico pcapurro@grupoveraz.com.ar, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca y a fojas 34 legalizado;

Que a fojas 38 a 40 obra Certificado de Matrícula Actualizado y legalizado;

Que a fojas 120 a 122 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación legalizado, extendido por Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 03/04/2030;

Que a fojas 43 a 47 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 50 a 55 obra Certificado Internacional de Arqueo legalizado;

Que a fojas 58 a 65 obra Actuación Notarial para la matriculación del buque pesquero fresquero **"AMERICANO"** (Mat. 03277) donde consta la titularidad del buque a favor de la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, legalizado;

Que a fojas 68 a 71 obra Permiso de Pesca Nacional, con CITC asignada y legalizado;

Que a fojas 133 a 136 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 78 a 81 obra copia del Certificado de Armador vigente hasta el 19 de marzo del 2030, legalizada;

Que a fojas 84 a 112 obra Constitución de la Sociedad, Acta de Asamblea y Acta de Directorio de la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**, obrando a fojas 192 nota aclaratoria sobre la vigencia del Acta de Asamblea mencionada;

Que a fojas 156 y 157 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 128 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 193 y 194 obran notas donde se deja constancia de la solicitud de la renovación del Certificado Ambiental Anual emitido por la Secretaría de Estado de Ambiente para la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**, informando que cumple con la legislación ambiental Ley N° 2567, cuyo original se registra a fjs. 114 en el Expte. N° 441.589/MPCI/2026 tendiente a la solicitud del Permiso de Pesca Provincial para el **B/P VICTORIA II** perteneciente a la misma empresa;

Que a fojas 158/191 obran copias del Formulario 931 de AFIP, comprobantes de pago y póliza de seguro con nómina de empleados respectivamente;

Que a fojas 115 obra contrato de explotación conjunta de buque **PESQUERA VERAZ S.A. EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.**;

Que a fojas 74 obra Declaración Jurada de domicilio en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 140/143 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz de la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**;

Que a fojas 131 obra Certificado N° 30/DAP/SEPyA/2026 Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 32 obra Nota N° 040/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Empresa, **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 137/139 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) que tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde 1° marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución MPCI-N° 077/2025 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 695/26 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 223/224;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero **"AMERICANO"** (Mat. 03277), autorizado oportunamente mediante Notas N° 175/SCP-SEPyA/2026, N° 232/SCP-SEPyA/2026, N° 282/SCP-SEPyA/2026 y N° 305/SCP-SEPyA/2026, desde el 30 de marzo y hasta el 23 de junio del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero **"AMERICANO"** (Mat. 03277).-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresas **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, con dirección electrónica pcapurro@grupoveraz.com.ar, y dirección física en calle Patagonia N° 231 de la ciudad de Puerto Deseado, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **"AMERICANO"** (Mat. 03277) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-



4°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** CUIT: N° 30-58496637-4, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero **"AMERICANO"** (Mat. 03277), en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, deberá presentar la correspondiente actualización del Acta de Asamblea y Certificado Ambiental Anual emitido por la Secretaría de Ambiente de la provincia de Santa Cruz, en un todo acuerdo a lo establecido en el Art. 2° y 4° de la Disposición N° 004/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

7°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de estas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución MPCI-N° 077/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

9°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merluccius hubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución MPCI-N° 077/2025.-

10°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

11°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

12°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 595

RÍO GALLEGOS, 07 de julio de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.891/26.-

ADJUDICAR EN VENTA el TERRENO FISCAL identificado como Manzana N° 53 B° San Benito - Parcela 17 - Circunscripción 07 - Sección 07 del Barrio San Benito de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,5 m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor de la señora Claudia Verónica **CERDA** (D.N.I. N° 28.156.543), de nacionalidad Argentina, nacida el 14 de diciembre de 1980 de estado civil soltera en Unión Convivencial con el señor Roberto Sebastián **BORQUEZ** (D.N.I. N° 30.144.214), de nacionalidad Argentina, nacida el 12 de mayo de 1980, con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° - Capítulo VII de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el Artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 11.640.625,00), el que será abonado por los Compradores, con una amortización de CUARENTA (40) cuotas mensuales, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con los adjudicatarios, y una tasa de interés aplicable que será de un siete (7%) anual sobre el saldo evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de la adjudicataria los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a los señores Claudia Verónica **CERDA** y Roberto Sebastián **BORQUEZ** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 596

RÍO GALLEGOS, 07 de julio de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.885/26.-

ADJUDICAR EN VENTA el TERRENO FISCAL identificado como Manzana N° 245 B° Patagonia, - Parcela 16 - Sector 07 - Circunscripción 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,5 m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor de la señora Julia Ramona **GUTIERREZ** (D.N.I. N° 34.919.499), de nacionalidad Argentina, nacida el 26 de julio de 1991, de estado civil soltera, con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° - Capítulo VII de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el Artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 11.640.625,00) el que será abonado por el comprador, con una amortización de CUARENTA (40) cuotas mensuales o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con la adjudicataria y una tasa de interés aplicable que será de un siete (7%) anual sobre el saldo evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de la adjudicataria los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a la señora Julia Ramona **GUTIERREZ** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

DISPOSICIÓN S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00034

RÍO GALLEGOS, 17 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.420/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa **TGS S.A.**, solicita la renovación de autorización para la captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en la PC Pico Truncado.-

Que el pozo de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 46°39'45.9"S - 67°56'31.3"W, y el uso que se le dará al agua es uso doméstico en la actividad industrial;

Que la empresa solicita una dotación de trece con veinticinco metros cúbicos (13.25 m3/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas por la empresa para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado;

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante biodigestores, y lecho nitrificante, con ubicación de las toma de muestras en Sector Oficinas (Bio 3000) 46° 39' 46.45"S 67° 56' 14.23"W, Sector Efluentes Pico 1 (Bio 800) 46° 39' 37.23" S 67° 56' 38.90" W y Sector Efluentes Pico 2 (Bio 800) 46° 39' 43.88" S 67° 56' 14.02";

Que la cantidad máxima de efluente a verter será de 10,6 m3 diarios;

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451;

Que conforme a los registros de esta Autoridad, la empresa no registra deuda exigible al día de la fecha en concepto de canon por uso y/o vertido del recurso hídrico;

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa;

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica.-

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, Art. 9° inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el Artículo Nro. 2° de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) RENOVAR a la empresa **TGS S.A.**, con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua subterránea en pozo ubicado en las coordenadas 46°39'53.9"S - 67°56'34.2"W; y permiso para el vertido de efluentes sanitarios, con ubicación de las toma de muestras en Sector Oficinas (Bio 3000) 46° 39' 46.45"S 67° 56' 14.23"W, Sector Efluentes Pico 1 (Bio 800) 46° 39' 37.23" S 67° 56' 38.90" W y Sector Efluentes Pico 2 (Bio 800) 46° 39' 43.88" S 67° 56' 14.02".-

2º) La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado de trece con veinticinco (13,25) m3/día, para uso doméstico en la actividad industrial.-

3º) El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de diez con seis metros cúbicos (10,6m3) por día.-

4º) El permiso tendrá vigencia por el lapso de 2 (dos) años, a partir del día de la fecha.-

5º) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.-

6º) La empresa deberá presentar mensualmente declaración jurada de consumos, adjuntando fotografía del estado acumulado del caudalímetro legible y así también, dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, haciéndolo efectivo mediante depósito en cuenta exclusiva para el Canon en Banco Santa Cruz, Nro. Cuenta C/C N° 01-434774/6 - CBU 086000110180004377468 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

7º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.-

8º) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.-

9º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese a **TGS S.A.** dese a la Dirección General de Boletín oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES M.P.C.el.-S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 118

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.650/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 027/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Rodrigo Humberto **GUZMÁN LLANES** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso correspondiente, el día 14 de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "Reserva Provincial", pozón o paraje denominado "La Curva" en el curso de agua "Río de las Vueltas";

Que notificado a fojas 10 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 377/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 14 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo al señor Rodrigo Humberto **GUZMÁN LLANES** (Clase: 1995 - D.N.I. N° 38.224.729) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Rodrigo Humberto **GUZMÁN LLANES**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso correspondiente), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Rodrigo Humberto **GUZMÁN LLANES** en su domicilio sito en República de Bolivia N° 475, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas en la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 149

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.488/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 265/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Alberto Juan **ARIAS** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo permitido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando un (1) ejemplares de Trucha Arco Iris, el día 11 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Estancia Las Chilcas", paraje y/o pozón denominado "puente Las Chilcas" curso de agua "arroyo Las Chilcas";

Que notificado fehacientemente a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;
Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 504/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 11/12;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Nota N° 265/SEPyA/25 al señor Alberto Juan **ARIAS** (Clase: 1997 - D.N.I N° 40.176.312) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Alberto Juan **ARIAS** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (5 módulos por cada especie sacrificada) faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Alberto Juan **ARIAS**, en su domicilio de calle Saavedra N° 535 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 175

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPC-I-N° 441.575/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 108/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Mateo **ALVARADO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 1° de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "La Toma", paraje y/o pozón denominado "la curva" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 14/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 602/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20/21;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 108/SEPyA/26 al señor Mateo **ALVARADO** (Clase: 2005 - D.N.I N° 46.622.193) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Mateo **ALVARADO** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Mateo **ALVARADO** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 176

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.577/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 105/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Eduardo Alberto **ALVARADO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 1° de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "La Toma", paraje o pozón denominado "curva", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 14/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 605/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 105/SEPyA/26 al señor Eduardo Alberto **ALVARADO** (Clase: 1981 - D.N.I. N° 29.109.313) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Eduardo Alberto **ALVARADO** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso) más multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Eduardo Alberto **ALVARADO** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 146

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.578/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de enero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Adrian Edgar **BULANIOS**, pescando sin permiso, en el paraje o pozón denominado "Palermo (barranca)", establecimiento ganadero "Palermo Aike" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;
Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Adrián Edgar **BULANIOS**, (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.311.084) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) el día 25 de enero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Adrián Edgar **BULANIOS**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contara con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 018

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente N° 441.204/M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2648, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la TORRES Silvana Romina, D.N.I. N° 28.497.408 con domicilio en calle Catamarca N° 194, de la localidad de Puerto Santa Cruz; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 019

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente N° 441.202/M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2649, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Señora LORAY Daniela Soledad, D.N.I. N° 36.903.170 con domicilio en calle Río Santa Cruz N° 2256, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 002

RÍO GALLEGOS, 07 de enero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la **COOPERATIVA DE TRABAJO AWKAN LIMITADA** - CUIT 30-71850007-5, MATRÍCULA N° 71187 (INAES); con domicilio real y fiscal en calle Frank Lewis N° 1167, (9300) Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, bajo el N° 2826 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración
y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 003

RÍO GALLEGOS, 07 de enero de 2026.-

DAR DE BAJA en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **BFG INDUSTRIAL S.R.L.** - CUIT 30-71730176-1; bajo el N° 2802 con domicilio real y fiscal en calle Rivadavia N° 1016, (9040) Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz; por las razones expuestas en los considerandos de la presente a partir del día de la fecha.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración
y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 004

RÍO GALLEGOS, 08 de enero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la firma **MAKINTHAL QUÍMICA S.R.L.** - CUIT 30-63366901-1; bajo el N° 1437 con domicilio real y fiscal en calle La Odisea N° 2015, (1776) 9 de Abril, Provincia de Buenos Aires; para desarrollar la actividad de **Comerciante** el ítem contemplado en el rubro: 1200/04 Productos Químicos en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO N° 31/26

Por disposición de S.S. la Sra. Juez (Titular) Dra. Romina R. FRIAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de la localidad de Río Turbio, sito en Avda. Teniente de Navío Agustín del Castillo N° 197 esquina Pte. Luis Sáenz Peña de la localidad de Río Turbio, Departamento Güer-Aike (Provincia de Santa Cruz) - (CP/: Z-9.407-CAH); Secretaría Civil a cargo de quien suscribe, en los Autos caratulados: **"LEIVA MUÑOZ, GUILLERMO EXEQUIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° T- 8662/2026.** Se cita a star a derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Guillermo Exequiel LEIVA MUÑOZ (D.N.I. N° 33.068.102), para que en el plazo de Treinta (30) días contados a partir de la última publicación, así lo acrediten.-

Publíquese por Tres (03) días (Art. 683° del C.P.C. y C.).- En el "Boletín Oficial" de la Prov. de Santa Cruz. - Fdo. Dra. Romina R. FRIAS, JUEZ.-

RÍO TURBIO, 11 de junio de 2026.-

CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sra. QUINTERO LORENZA VICTORIA, F. 6.024.858 y del Sr. MERCADO VICENTE MIGUEL L.E. N° 6.715.186, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"QUINTERO LORENZA Y MERCADO VICENTE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22079/26.**- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de junio de 2026.-

GABRIELA NATALIA CHAILE

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Cleofe Roque BULACIO, D.N.I. N° 6.948.922, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BULACIO CLEOFE ROQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21764/25.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 24 de febrero de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P3/3

EDICTO 40/2026

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Saenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"MANTELLI JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE 8722/2026** cita y emplaza a herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Carlos MANTELLI, D.N.I. N° 11.487.698, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.).

Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.-

RÍO TURBIO, 27 de julio de 2026.-

CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 104/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "ZANJONCITO XIX": X= 4.590.802,00 Y= 2.585.884,00, LOTE: 42, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "MATA GRANDE" (Mat. 1187) de la Provincia de Santa Cruz.- **ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D "ZANJONCITO XIX".** Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.591.410,00 Y: 2.578.000,00 B.X: 4.591.410,00 Y: 2.588.000,00 C.X: 4.590.570,00 Y: 2.588.000,00 D.X: 4.590.570,00 Y: 2.578.000,00.- Encierra una superficie de 840Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "AÑO NUEVO" (Mat. 437), "LA MARGARITA" (T°44 F°233 Finca 11934), "EL CARPINCHO" y "MATA GRANDE" (Mat. 1187); LOTES: 46-45-42, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 945.869/BLH/25 MD "ZANJONCITO XIX".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: MIRANDA CÁRDENAS MARÍA ERCIRA - D.N.I. 18.682.319 y Sr. MANSILLA JOSÉ LUIS - D.N.I. 24.649.673, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **"MIRANDA CÁRDENAS MARÍA ERCIRA Y MANSILLA JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 21581/25.** Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y "La Opinión - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 20 de octubre de 2025.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en Pje. Kennedy casa N° 3, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante, Sra. GLORIA DEL CARMÉN ANCHORDOQUI, D.N.I. N° 11.502.894, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **"ANCHORDOQUI GLORIA DEL CARMÉN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22602/26.-**
Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
RÍO GALLEGOS, 08 de julio de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, Secretaria Multifueros a cargo de la Dra. Flavia CASARINI, en los autos: **ÁGUILA GUILLERMO SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 781/19),** cítese a los presuntos herederos de AGUILA HORTENSIA ORIANA, D.N.I. 11.403.771 para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS (10) tome/n la intervención que

le/s corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 28 de septiembre de 2025.-

FLAVIA SILVANA CASARINI

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en Pje. Kennedy casa N° 3, de esta ciudad capital, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dr. Florencia Jimena Bahamóndez Mora, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante, Sra. NÉLIDA DEL CARMÉN TABOADA, D.N.I. N° 10.503.013, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **"TABOADA NÉLIDA DEL CARMÉN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPEDIENTE N° 23158/25.-**

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

FLORENCIA JIMENA BAHAMÓNDEZ MORA

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 100/2026

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Primera Categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: 5R S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD **"LAURITA III"** son: X= 4.638.082,00 Y= 2.531.727,00 LOTE: 11, FRACCIÓN: "B" UBICACIÓN: "ZONA SAN JULIÁN", DEPARTAMENTO: DESEADO-MAGALLANES, ESTANCIA: "EL DORADO" (Mat. 830), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la **M.D. LAURITA III** se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.639.600,00 Y: 2.531.500,00 B.X: 4.639.600,00 Y: 2.533.500,00 C.X: 4.637.100,00 Y: 2.533.500,00 D.X: 4.637.100,00 Y: 2.531.394,38 E.X: 4.638.337,21 Y: 2.531.398,03 F.X: 4.638.338,49 Y: 2.531.398,16 G.X: 4.638.338,05 Y: 2.531.403,18 H.X: 4.638.636,91 Y: 2.531.429,33 I.X: 4.638.639,48 Y: 2.531.400,00 J.X: 4.639.100,00 Y: 2.531.400,00 K.X: 4.639.100,00 Y: 2.531.500,00 Encierra una superficie de 519Has. 98a. 02ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: MINERALES PRIMERA CATEGORÍA, ESTANCIAS: "EL DORADO" (Mat. 830), "MONSERRAT" (T° 59 - F° 106 Finca 11586), LOTES: 02-11, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: "ZONA SAN JULIÁN", DEPARTAMENTO: DESEADO-MAGALLANES Expte. N° 944.171/5R/24 MD **"LAURITA III"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, Dr. Marcelo BERSANELLI, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, se cita a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ MARÍA CANAL D.N.I. N° 7.329.460, por el término de treinta (30) días, a los fines de que comperzaca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.yC.) en los autos caratulados: **"CANAL JOSÉ MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 31286/26"**.-

Publíquense edictos por le término de tres (3) días en el diario "Tiempo Sur" y en el "Boletín Oficial".-

RÍO GALLEGOS, 27 de julio de 2026.-

JULIANA YESICA RAMÓN

Secretaria

P2/3

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez.-, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683° inc. 2° del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren herederos o acreedores de los bienes dejados por la Sra. ZARAGOZA OYARZO OYARZO LIDIA D.N.I. 13.186.743, en los autos caratulados: **“ZARAGOZA OYARZO OYARZO LIDIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE: 22533/2026**, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario La Opinión Austral, ambos de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 03 de julio del año 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Cecilia C. López, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Tres, Secretaría N° Tres a cargo de la Dra. Florencia G. Águila Quevedo, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 165 de ésta ciudad capital, se ha ordenado en autos caratulados: **“DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N° UNO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO” EXPTE. N° 10375/2026**, hacer saber que la Defensoría Pública Oficial N° Uno de Niños, Niñas y Adolescentes ha iniciado un juicio por supresión de apellido paterno respecto de MIA AIMARA FALCON PÉREZ, D.N.I. N° 50.118.784, en el que se pretende suprimir su apellido “FALCON” y que sea inscripta con el apellido “PÉREZ”. Se deja constancia que el presente es publicado a los fines de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del Art. 70° del C.C. y C.N. Publíquese una (1) vez por mes, por el término de dos (02) meses, en el Boletín Oficial de esta ciudad capital.-

Publíquese edicto una (1) vez por mes, por el término de dos (02) meses, en el Boletín Oficial, Río Gallegos 30 de junio de 2026, Cecilia C. López, jueza - Florencia G. Águila Quevedo, Secretaria.-

RÍO GALLEGOS, 30 de junio de 2026.-

FLORENCIA GUADALUPE ÁGUILA QUEVEDO
Secretaria

PM2/2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Dr. Ghio Guillermo Placido, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, Secretaría Multifuero a/c de la Dra. Flavia S. Casarini hace saber que en los autos caratulados: **“FOLCH YANINA ELIANA C/CRUZ LEONEL DAVID S/PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO Expediente: 12044/2026”**, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 70° C.C.C.N. se ha ordenado la publicación del pedido de modificación de nombre (supresión de apellido) de EITHAN LISANDRO CRUZ FOLCH, D.N.I. N° 54.643.283 y DYLAN DAVID CRUZ FOLCH, D.N.I. N° 56.157.712, en el DIARIO CRÓNICA Y BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses.-

PERITO MORENO, Provincia de Santa Cruz, 01 de julio de 2026.-

FLAVIA SILVANA CASARINI
Secretaria

PM2/2

EDICTO N° 42/26

Por disposición de la Dra. Romina R. Frías JUEZ, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 sito en calle Teniente Agustín del Castillo N° 197 esquina Roque Sáenz Peña de la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Amaya en autos caratulados: **“POBLETE ELENA BEATRÍZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 8721/2026**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Poblete Elena Beatríz D.N.I. N° F4.272.587, para que en el plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.) y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-

Publíquense edictos en el "Diario La Opinión Austral" por el término de tres (3) días. Firmado electrónicamente por Dra. Romina R. Frías, JUEZ.-
RÍO TURBIO, 29 de julio de 2026.-

CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 102/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "CICLON I-VI-II-A": X= 4.757.412,00 Y= 2.386.327,00, LOTE: 04, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "TRUMAI 4" (Mat. 243) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D "CICLON I-VIII-A". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.760.275,89 Y: 2.385.263,00 B.X: 4.760.275,89 Y: 2.385.563,00 C.X: 4.760.175,89 Y: 2.385.563,00 D.X: 4.760.175,89 Y: 2.385.827,50 E.X: 4.757.475,89 Y: 2.385.827,50 F.X: 4.757.475,89 Y: 2.386.627,50 G.X: 4.757.775,89 Y: 2.386.627,50 H.X: 4.757.775,89 Y: 2.387.227,50 I.X: 4.756.200,00 Y: 2.387.227,50 J.X: 4.756.200,00 Y: 2.385.263,00.- Encierra una superficie de 424Has. 06a. 35ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "EL CARMEN" (Mat. 195), y "TRUMAI 4" (Mat. 243) LOTE: 24, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI y LOTE: 04, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Expte. N° 945.860/YP/25 MD "**CICLON I-VIII-A**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 103/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A.** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "CICLÓN I-A": X= 4.756.882,00 Y= 2.385.140,00, LOTE: 04, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "TRUMAI 4" (Mat. 243) de la Provincia de Santa Cruz.- AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "CICLÓN I-A". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.760.075,89 Y: 2.383.298,50 B.X: 4.760.075,89 Y: 2.383.598,50 C.X: 4.759.875,89 Y: 2.383.598,50 D.X: 4.759.875,89 Y: 2.383.663,00 E.X: 4.757.475,89 Y: 2.383.663,00 F.X: 4.757.475,89 Y: 2.384.663,00 G.X: 4.758.075,89 Y: 2.384.663,00 H.X: 4.758.075,89 Y: 2.385.063,00 I.X: 4.759.875,89 Y: 2.385.063,00 J.X: 4.759.875,89 Y: 2.385.198,50 K.X: 4.760.475,89 Y: 2.385.198,50 L.X: 4.760.475,89 Y: 2.385.263,00 M.X: 4.756.200,00 Y: 2.385.263,00 N.X: 4.756.200,00 Y: 2.383.298,50.- Encierra una superficie de 419Has. 99a. 85ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "EL CARMEN" (Mat. 195), y "TRUMAI 4" (Mat. 243) LOTE: 24, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI y LOTE: 04, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES Expte. N° 945.617/YP/25 MD "**CICLÓN I-A**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO

Por disposición del Dr. CAPPA LUIS MANUEL, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° UNO, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Alejandra Ávila, con domicilio en Jofre de Loaiza N° 55, de esta ciudad Capital, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 70° del C.C. y C. se hace saber que en los autos

caratulados: **FLORES MIRIAM ELIZABETH C/SANDERS MARIO LUIS S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO; EXPTE. N° F-30.715/26** se ha solicitado la supresión del apellido paterno de la joven ZAIRA NASHELYN SANDERS, D.N.I. 52.303.139. El presente deberá ser publicado una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo los interesados formular oposición dentro de los 15 días hábiles desde su última publicación.-
RÍO GALLEGOS, 24 de junio de 2026.-

ALEJANDRA FABIANA ÁVILA
Secretaria

PM1/2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"CENA GABRIEL SEBASTIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22580/2026**, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CENA GABRIEL SEBASTIÁN, D.N.I. N° 18.420.332, para que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley - Art. 683° del C.P.C.C.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral de esta ciudad y en el Boletín Oficial Provincial. -

RÍO GALLEGOS, 08 de julio de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR
Secretaria

P1/3

EDICTO

BANCO SANTANDER RÍO S.A.
PCIA. SANTA CRUZ

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DÍA 20 de AGOSTO de 2026 a partir de las 11:00 horas, subastará 2 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RÍO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39° de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229° del Código Civil y Comercial, a saber: VERA, MARIO ALBERTO, PIM543 CHEVROLET Rural 5 puertas CHEVROLET TRACKER FWD LTZ 2016 \$ 20.320.468.00; SAUCEDO, DIANA MARIELA, AF673RA FIAT SEDAN 4 PUERTAS CRONOS 1.3 GSE BZ2022 \$ 25.094.093.00 en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. Visitar los días 18 y 19 de agosto inclusive de 2026 de 11 a 13 y de 14 a 17 hs, en. La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de agosto a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La

Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la Ciudad de Buenos Aires, 24 de julio de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F° 77 L° 80.-

FRANCISCO E. CAVALCA

Martillero
L° 80 F° 77

P1/1

AVISO LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de UN DÍA que por Esc. 190, fs. 374 del 29/07/2026, el señor ARMANDO DAMIÁN **GÓMEZ**, arg., nac. 18/11/1981, CUIT 20-29159895-2, casado en 1° nupcias con Noelia E. Lobos, domiciliado en Raúl Salguero 1378 de Perito Moreno, CEDIÓ y TRANSFIRIÓ en favor de JAZMANI YELTSIN **SOTO GONZÁLES**, boliviano, nac. 26/06/1996, CUIT 20-95146665-5, soltero, dom. en Pje. Faustino Dadin 642 de Perito Moreno, la totalidad de cuotas sociales que le correspondían en la firma **SUMIK S.R.L.**, CUIT 30-71843809-4; habiendo los socios fijado nueva sede social en Pje. Faustino Dadin N° 644 de Perito Moreno.-

MARÍA JOSÉ LLORENS

Escribana
Registro N° 59

P1/1

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Predio de Oficinas EH – Yac. El Huemul-Koluel Kaike”**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería - Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sita en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC S.A. **solicita el permiso de vertido de efluentes previamente tratados correspondientes a los yacimientos operados en la Cuenca Austral denominados Campo Boleadoras, Puesto Peter, María Inés, Barda Las Vegas, Agua Fresca, El Cerrito, El Cerrito Norte, Dos Hermanos, Campo Indio y Terminal Punta Loyola.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones o pareceres al respecto deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada ante la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (CP 9400), Río Gallegos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presente publicación.-

P1/3

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD “TRAVESÍA NORTE SUR S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día que el 02/06/2026 se constituyó la sociedad **“TRAVESÍA NORTE SUR S.A.S.”**, cuyos datos son: **1º) Socios:** Juan Cruz DUFOUR, de 30 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión guía de turismo, con domicilio en la calle Chacho Peñaloza N° 1820 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Documento Nacional de Identidad N° 39.031.760, CUIT 20-39031760-4; María Virginia PÉREZ, de 42 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con Walter Daniel Cummis, de nacionalidad argentina, de profesión guía de turismo, con domicilio en la calle 228 N° 6397 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 30.200.303, CUIT 27-30200303-9; y Carlos Fernando MONTENEGRO, de 35 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Marilina Itatí Taibo, de nacionalidad argentino, de profesión chofer de turismo, con domicilio en la calle 368 N° 234 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 36.368.565, CUIT 20-36368565-0. **2º) Domicilio social:** en la competencia territorial de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de Santa Cruz. **3º) Sede social:** calle 1010 N° 478, departamento N° 1 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz. **4º) Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: I.- Agencias de Viajes y Turismo. La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes de turismo como prestador directo, intermediario u organizador; reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales; contratación de guías de turismo; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes o su permanencia en el país; prestación de los servicios de guía turísticos y el despacho de sus equipajes; actuación en parques y reservas nacionales y áreas protegidas provinciales y municipales; representaciones, comisiones, contrataciones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones, recreación y turismo individuales y colectivos, en el país o en el exterior; organizaciones de espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales; desarrollo de actividades de intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros, turismo aventura, turismo nocturno, excursiones en general y de pesca, cruceros y similares; intermediación en la reserva o locación de servicios de cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros; representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre. Prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. Transporte terrestre en general y en especial para actividades turísticas, transporte de oferta libre de pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros, nacionales, provinciales, comunales, intercomunales e internacionales para las actividades relacionadas con el turismo; compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general para servicios turísticos. **5º) Duración:** 99 años. **6º) Capital:** \$ 2.000.000, representado por 2.000.000 acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Juan Cruz DUFOUR: 1.040.000 acciones; María Virginia PÉREZ: 480.000 acciones y Carlos Fernando MONTENEGRO: 480.000 acciones; e integradas en un 25% por el socio

Juan Cruz DUFOUR: \$ 500.000. **7º) Administradores y representantes legales:** Los miembros del Órgano de Administración se designan de la siguiente forma: Administrador titular y representante legal: Juan Cruz DUFOUR. Administradores suplentes: María Virginia PÉREZ y Carlos Fernando MONTENEGRO. Los designados aceptan los cargos, lo hacen por un plazo indeterminado y fijan domicilio especial en la sede social. **8º) Fecha de cierre del ejercicio social:** el día 30 de junio de cada año.-

EZEQUIEL MARCELO GARCÍA

Abogado
T° XI F° 004 T.S.J.S.C.
T° 53 F° 101 C.F.A.B.B.

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550

“ASM DISTRIBUCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 551, F° 2113, del 31 de julio de 2026, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial N° 42, se constituyó la sociedad denominada: **“ASM DISTRIBUCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS”**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Andrés Diego GAY GER, argentino, soltero, de 48 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 26.324.200, CUIT N° 23-26324200-9, domiciliado en la calle Comodoro Py N° 21 de esta Ciudad; Matías José FERNÁNDEZ, argentino, soltero, de 44 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 29.146.192, CUIT N° 20-29146192-2, domiciliado en la calle Chile N° 245 de esta Ciudad; y Andrea Yanina MACHUCA, argentina, soltera, de 40 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 32.105.547, CUIT N° 27-32105547-3, domiciliada en la calle Soldado Ortega N° 587 de esta Ciudad.- **2.- Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: COMERCIANTES: explotación de almacenes, drugstore, maxi kioscos, y/o supermercados. Comercializar al por mayor o por menor, comprar, distribuir, envasar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos lácteos, cárnicos y derivados propios de carnicería, pollería y/o pescadería; frutas, verduras y hortalizas; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; la compra, venta de todo tipo de golosinas, artículos de regalaría, juguetes, prendas de vestir y artículos personales, para comercializarlos mediante locales de venta al público; explotación del ramo de panadería, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados y autoservicios de productos alimenticios y no alimenticios; producción, elaboración, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de productos alimenticios y su venta; realizando a su vez servicios gastronómicos vinculados a dichos productos, bajo la modalidad de restaurant, rotisería, pizzería, casa de empanadas, preparación y reparto de alimentos, viandas, delivery y catering; de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos; efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto.- **3.- Domicilio:** Perito Moreno N° 409 de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 3.000.000,00, representado por 3.000.000 acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Andrés Diego Gay Ger, 1.000.000 acciones; Matías José Fernández, 1.000.000 acciones; y Andrea Yanina Machuca, 1.000.000 acciones.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administradores titulares: Andrés Diego Gay Ger y Matías José Fernández; Administradora suplente: Andrea Yanina Machuca; todos con domicilio especial en la sede social, y por plazo indeterminado.- **7.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de abril, de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

CONVOCATORIAS

Convocatoria a asamblea Constitutiva de la Comisión Organizadora Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía Provincial

Se llama a Asamblea Constitutiva de la Comisión Directiva de la Comisión organizadora para la conformación del Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía Provincial, a todos los psicopedagogos de la provincia - presencial o virtual - que se llevará a cabo el día 8 de agosto del corriente año, en las instalaciones del Complejo Cultural provincial, a las 16 hs. cito en José Ingenieros 60, Río Gallegos.

El orden del día será:

Elección de autoridades de la Asamblea.-

Explicación de los pasos a seguir y lectura de las funciones y obligaciones de la Comisión organizadora.-

Postulación de los profesionales a cubrir los cargos de la Comisión organizadora.-

Elección de las autoridades de la Comisión Organizadora.-

Firma de Actas.-

Psicopedagogos/as autoconvocados

SILVIA ETHEL TORANZA
Lic. En Psicopedagogía
D.N.I. 12.584.545

P6/6

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA "TECPE S.A."

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Agosto de 2026, a las 9.00 horas, en las Oficinas Administrativas de Tecpe S.A., sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz. De no estar presentes la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 10.00 horas, en el lugar supra indicado anteriormente, a fin de tratarse los siguientes temas que se enumeran a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de Dos Accionistas para la firma del Acta respectiva.-

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a los Ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2025.-

3) Retribuciones de Directorio y Comisión Fiscalizadora.-

4) Distribución de utilidades del ejercicio 2025.-

5) Autorización y aprobación para la VENTA de la acción del Socio Roberto Fuentes.-

Los señores Accionistas cumplimentarán el segundo párrafo de Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 20 de agosto de 2026.-

Quedan autorizados para tramitar este pedido de publicación los Sres. Miembros del Directorio – Sr. MARIO ARIEL RUIZ – presidente; Sr. DANIEL CASAS – Vice presidente y/o el Dr. WALTER ESQUIVEL o quienes estos designen con facultades de sustituir.-

RUIZ MARIO ARIEL
Presidente
TECPE S.A.
D.N.I. 26.868.408

P3/5

COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ **LEY N° 3506**

El Consejo General del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Cruz convoca a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el miércoles 26 de agosto de 2026, a las 18:00 hs, bajo modalidad virtual, a través de la plataforma Google Meet.-

Para participar, los colegiados deberán:

- No registrar sanciones disciplinarias vigentes.

- Estar al día con el pago de la Cuota de Colegiación.

- Completar el formulario que fuera enviado al correo electrónico declarado.

A quienes cumplan con los requisitos mencionados, se les remitirá el código de acceso a la reunión por correo electrónico dentro de las 48 hs previas a la Asamblea.-

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) Bioquímicos para firmar el Acta.

2) Presentación de autoridades provisorias.

3) Actualización de Cuota.

Bioq. GUSTAVO D. MAGLIO
Presidente
Bioq. DÍAZ YANINA
Secretaria

P2/2

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

DICTAMEN ACUSATORIO A LA: R/S "NÚÑEZ RICARDO JAVIER"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL NÚÑEZ RICARDO JAVIER"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.518/2024, se ha dictado DI-2026-126-SANTA-CRUZ-SSTMTESS que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 23 de abril del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 934/2.024 - Ley N° 25.877, con fecha 19 de agosto del año 2024, a la razón social NÚÑEZ RICARDO JAVIER (C.U.I.T. N° 20-28827007-5) con domicilio legal y domicilio de inspección en Avenida Pte. Néstor Kirchner N° 343 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que a fojas 05/11 la razón social inspeccionada realiza presentación de documentación; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 488/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental Zona Sur de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Constancia de inscripto como monotributista y/o autónomo de los señores Gabriel CABRERA, Claudio FERNÁNDEZ, Alan PRIETO y Ariel ROMERO; La documentación corresponde a la 1° quincena del mes de agosto/2024; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2651/DPAJ/2.025 - IF-2025-00044201; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo al detalle de cuenta obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nro. 25.877, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 643/DPAJ/2.026 - IF-2026-00049006, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 29 y vuelta, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1- SANCIONAR a la razón social NÚÑEZ RICARDO JAVIER (C.U.I.T. N° 20-28827007-5) con domicilio legal y domicilio de inspección en Avenida Pte. Néstor Kirchner N° 343 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente. 2- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo. 3- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz". 4- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA: R/S "MANUEL ROGELIO ZELADA"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL MANUEL ROGELIO ZELADA"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.694/2024, se ha dictado DI-2026-166-SANTA-CRUZ-SSTMTESS que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 12 de mayo del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 950/2.024, con fecha 27 de septiembre del año 2024, a la razón social Manuel Rogelio ZELADA - C.U.I.T. N° 20-13521998-4, con domicilio legal en Maipú N° 1125 y de inspección en José Ingenieros y Batalla de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 540/2024, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental toma intervención de competencia, informando que la razón social inspeccionada ha infringido en lo siguiente: Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio

con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2.431/DPAJ/2.025 - IF-2025-00035217-SANTACRUZ-DPAJMTES; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 25.877, 25.212, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 751/DPAJ/2.026 - IF-2026-00063294-SANTACRUZ-DPAJMTES emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 21 y vuelta, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1- SANCIONAR a la razón social Manuel Rogelio ZELADA (C.U.I.T. N° 20-13521998-4), con domicilio legal en Maipú N° 1125 y de inspección en José Ingenieros y Batalla de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente. 2- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo. 3- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz". 4- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "CARBALLO MAIRA ARACELI"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL CARBALLO MAIRA ARACELI"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.412/2024, se ha dictado DI-2026-114-SANTACRUZ-SSTMTES que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 20 de mayo del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 484/2.024, Ley N° 25.867, con fecha 10 de julio del año 2024, a la razón social CARBALLO MAIRA ARACELI con domicilio legal y de inspección en Gregorio Funes N° 1850/1860, de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 439/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral - Ley N° 20.744 - Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario - Artículos N° 138°, 139° y 140°; Recibos y/o comprobantes de pago 1° cuota SAC/2024, Ley 20.744, Artículo 122°; Comprobante de aportes y contribuciones patronales, asignación familiar obra social - Ley N° 24.013 - Artículo 18°; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; (últimos 30 días) Registro de entradas y salidas, Planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral - Ley N° 11.544 - Artículos 1° y 6°; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2434/DPAJ/2.025 - IF-2025-00035189; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo al detalle de cuenta obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nro. 25.877, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 622/DPAJ/2.026-IF-2026-00047993, emitido por la Direc-

ción Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 14/15, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social CARBALLO MAIRA ARACELI (CUIT N° 27-39204406-5) con domicilio legal y de inspección en Gregorio Funes N° 1850/1860, de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz; conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-711611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento; Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.- QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "MÁRQUEZ NAHIR LEONELA"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL MÁRQUEZ NAHIR LEONELA"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.808/2024, se ha dictado DI-2026-178-SANTA-CRUZ-SSTMTES que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 20 de mayo del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 911/2.024 - Ley N° 25.877, con fecha 04 de Noviembre del año 2024, a la razón social MÁRQUEZ NAHIR LEONELA - CUIT N° 27-42285534-9, con domicilio legal y de inspección en Vélez Sarsfield N° 43 de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 582/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral - Ley N° 20.744 - Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario - Artículos N° 138°, 139° y 140°; Comprobante de aportes y contribuciones patronales asignación familiar obra social - Ley N° 24.013 - Artículo 18°; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; (últimos 30 días) Registro de entradas y salidas, Planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral - Ley N° 11.544 - Artículos 1° y 6°; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Presentar registro de bancarización del personal - 360-2001 La documentación solicitada corresponde al período de AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2024. Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 2341/DPAJ/2.023 y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-711611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, Debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 25.877, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 786/DPAJ/2.026 IF-2026-00063969, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 16, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social MÁRQUEZ NAHIR LEONELA- CUIT N° 27-42285534-9, con domicilio legal y de inspección en Vélez Sarsfield N° 43 de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz; conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-711611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en

lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4º.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "JULITA S.A.S."

Número: DI- 206-293-E-SANTACRUZ-SSTMTTESS
Referencia: Expediente N° 535.482/MTESS/2025; y
V I S T O:
El Expediente N° 535.482/MTESS/2025; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 02/03 obra Denuncia interpuesta por la señora Zoe Belén JUÁREZ titular del D.N.I. N° 43.668.994, con domicilio en Matías Mackinlay N° 1780 constituyendo domicilio legal para todos los efectos en Maipú N° 256, ambos de esta ciudad capital, formulando reclamo laboral contra la Razón Social **JULITA S.A.S.** - C.U.I.T. N° 30-71872221-3 con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 629, de la ciudad de Río Gallegos. Manifiesta que ingresó a trabajar el día 1° de noviembre del año 2024 se desempeñó como jefa de barra en el restaurante "ámbar" con domicilio en calle Gobernador Lista de esta ciudad. Informa que mediante carta documento se la desvincula de la razón social sin justa causa y sin previo aviso alguno, así mismo se le informo que tendrá su liquidación a disposición el 12 de mayo y que al termino de los 30 días se le hará entrega de la certificación laboral. Informa que al día 17 de junio 2025 solo se le ha abonado el 50% de la liquidación final y se le adeuda el 50% restante, así como el certificado laboral, también destaca irregularidades de alta en relación laboral con descuentos de aportes jamás abonados desde la fecha 1° de enero 2025. Manifestado esto, el objeto del reclamo es: el pago de las indemnizaciones establecidas en los Arts. 232°, 233°, 245° de la Ley 20.744, así como surge del Art. 2° de la Ley 25.323. Asimismo, el reclamo de pago de las vacaciones no gozadas correspondientes al año 2024 y 2025 y, el proporcional de SAC y también la certificación laboral con todos los aportes abonados; Que fs. 04/10 acompaña documental la parte demandante; Que a fs. 13 en acta de audiencia; comparecen las parte previamente citadas, se presenta la señora Zoe Belén JUÁREZ titular del D.N.I. N° 43.668.994, acompañada de la abogada Gianella Asejo IBARRA - T° XII F° 159, en carácter de gestora procesal cuyos demás datos obran en autos. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante inasistencia injustificada de la parte demandada quien fue notificada mediante cedula de notificación a fs. 12 se le cede la palabra a la parte actora quien manifiesta que: ratifica denuncia inicial, solicitando que se fije nueva fecha de audiencia citándose a la parte demandada mediante carta documento y boletín oficial. Acto seguido toma la palabra la autoridad laboral que le informa a la parte actora que se fija nueva fecha de audiencia para el día viernes 10 de octubre de 2025 a las 12:00 hs; Que a fs. 14/21 obran cedulas de notificación mediante carta documento, boletín oficial diligenciadas a la demandada; Que fs. 22 obra constancia de este Ministerio por el cual en atención a la nota de fs. 23 se posterga la audiencia fijada; Que a fs. 26/31 obran cedulas de notificación diligenciadas a la demandada; Que a fs. 33 en acta audiencia comparecen las partes previamente citadas, la señora Zoe Belén JUÁREZ, acompañada de la abogada Gianella Asejo IBARRA T° XII F° 159 y por la parte demandada JULITA S.A.S, lo hace el señor Víctor Daniel BARRIENTOS DEL PRETE - titular del D.N.I. N° 31.440.188. Abierto el acto se le cede la palabra a la parte actora quien manifiesta que: esta parte propone que el saldo indemnizatorio sea de PESOS \$ 1.200.000, a la cual la parte demandada manifiesta que evaluara la propuesta mencionada y formas pago. Seguidamente las partes de común acuerdo solicitan cuarto intermedio y conforme a lo manifestado por ambos se fija nueva fecha de audiencia conciliatorio para el día viernes 14 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs. A fojas 34/49 acompaña documental; Que a fojas 50 en acta audiencia comparecen las partes involucradas y abierto el acto toma la palabra la parte demandada quien manifiesta hacer un compromiso de pago tres cuotas por la suma de PESOS \$ 450.000, más los honorarios de la Doctora. Que sería de 20% del total de la misma modalidad, pagadero el 10 de diciembre del 2025, el 10 de enero de 2026 y el 10 de febrero del 2026. Seguido el acto, se le cede la palabra la parte actora quien manifiesta que acepta la propuesta y que a fs. 51 acompaña documental; Que a fs. 52/54 la parte demandante adjunta denuncia de incumplimiento de lo acordado mediante acta y se adjunta documental a fs. 53/57; Que a fs. 58 la parte actora solicita instrumento legal para la ejecución de la misma; Que el Departamento de Cuantificaciones Laborales de este Ministerio a fs. 60 ha suministrado la correspondiente liquidación respecto a los rubros reclamados, correspondiéndole la suma de PESOS \$ 1.619.311,00; Que elevadas las actuaciones a la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social informa en atención al reclamo y a las actuaciones llevadas adelante, respecto al acuerdo pactado en sede administrativa laboral según consta en acta de fs. 50 se hace lugar a lo requerido por la parte actora, por lo que corresponde que se dicte laudo condenatorio contra la Razón Social Razón Social JULITA S.A.S., correspondiéndole a abonar la suma de PESOS \$ 1.619.311,00 a favor de la señora Zoe Belén JUÁREZ, en atención a liquidación respecto de los rubros reclamados; Que dicha suma se deberá transferir dicho importe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el conside-

rando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Ley Provincial Procedimiento Administrativo en lo Laboral N° 2450; Que atento al Dictamen N° 738/DPAJ/2026-IF-2025-00059129-SANTACRUZ-DPAJMTES, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante en el expediente de marras, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL CONDENA-TORIO a la Razón Social Razón Social JULITA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71872221-3 con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 629 , en atención al reclamo incoado por la señora Zoe Belén JUAREZ titular del D.N.I. N° 43.668.994, con domicilio en Matías Mackinlay N° 1780 con domicilio legal en calle Maipú N° 256, ambos de esta ciudad capital, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- ABONAR la suma total adeudada de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 1.619.311,00) y transferir dicho importe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente.- 4°.- REGISTRAR, Tomen conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuara los registros pertinentes y notificará al recurrente, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.- Fdo. VALQUIRIA BELÉN MANQUILLAN VERA, SUBSECRETARIA, SECRETARÍA DE TRABAJO, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN DAVID PAZ

Director General de Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ"

Número: DI-2026-325-E-SANTACRUZ-SSTMTES

Referencia: Expediente N° 535.339/2025; y

VISTO:

El Expediente N° 535.339/2025; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 02/03 obra Acta Denuncia donde comparece el señor Juan Carlos SALAZAR GAMBOA titular del D.N.I. N° 40.327.143, con domicilio real calle B° Madre a la Lucha, Manzana D, Casa 6 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, formulando reclamo laboral contra la Razón Social **ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ** - C.U.I.T N° 20-33075145-3 con domicilio en RN N° 3 KM 8, 29400 y domicilio fiscal en Paris 1564 Lomas Hermosa, Buenos Aires. Manifiesta que ingresó a trabajar el día 8 de Mayo del año 2024 hasta el día 25 de enero del 2025, de lunes a sábado con un franco semanal los días domingos en horarios de 07 hs a 21 hs por diagrama siendo el objeto del reclamo: Pago de diferencias de haberes 2024, segunda cuota SAC 2024, 1er y 2da quincena enero de 2025, liquidación final recibos de haberes correspondientes a noviembre 2024, diciembre 2024, SAC 2024 y enero 2025. Certificado de servicios y remuneraciones. Certificado del Art. 80°; Que a fs. 04/18 la parte actora acompaña documental; Que la Autoridad Administrativa Laboral, a los efectos de dirimir diferencias entre las partes intervinientes, dispuso la instancia de Conciliación, convocando a las partes a Audiencia de Conciliación con el fin de lograr un avenimiento de partes; Que a fs. 22 obra Acta Audiencia donde se presenta el señor Juan Carlos SALAZAR GAMBOA titular del D.N.I. N° 40.327.143 en su carácter de demandante. Abierto el acto el funcionario actuante le informa al denunciante que el notificador de esta autoridad laboral no pudo encontrar la dirección denunciada. Por lo que conforme a ello, se notifica de nueva audiencia mediante carta documento a fs. 23/24 a la firma ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ. - C.U.I.T N° 20-33075145-3, al domicilio fiscal en Paris 1564 Lomas Hermosa, Buenos Aires. Asimismo se informa nueva fecha y hora de audiencia conciliatoria, quedando debidamente notificada la parte denunciante; Que a fs. 25 obra Acta Audiencia donde se presenta el señor SALAZAR GAMBOA en su carácter de demandante. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la parte denunciada quien fue notificado mediante carta documento, se le cede la palabra a la parte demandante quien manifiesta que ratifica su reclamo y solicita nueva fecha de audiencia, ante lo expresado toma la palabra la autoridad laboral quien fija nueva fecha de audiencia de conciliación para el día 19 de agosto 2025 a las 10 hs, siendo notificada a fs. 26/27 la demandada mediante carta documento. Que a fs. 28 obra Acta Audiencia donde se presenta la parte demandante. Abierto el acto y ante la ausencia injustificada de la parte denunciada quien fue notificado mediante carta documento, se le cede la palabra a la parte demandante quien manifiesta que ratifica su reclamo y solicita el decaimiento de derechos del Sr. ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ. Asimismo solicita que se resuelvan las presentes actuaciones; Que a fs., 31/35 obran cédulas de notificación mediante el Boletín Oficial informándole a la demandada el decaimiento de derechos; Que a fs. 43 el departamento de cuantificaciones laborales de este ministerio toma vista de la documentación e informa que cuantifica diferencias salariales de acuerdo lo solicitado por la Asesoría letrada a fs. 30; Que la suma total adeudada es de PESOS CINCO MILLO-NES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 25/100 (\$ 5.179.217,25) y deberá transferir dicho importe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 hs de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se

considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que elevadas las actuaciones a la asesoría letrada y en atención lo obrante en las presentes actuaciones y en virtud de los rubros reclamados corresponde dictar el LAUDO CONDENATORIO PERTINENTE; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Ley Provincial Procedimiento Administrativo en lo Laboral N° 2450; Que atento al Dictamen N° 758/DPAJ/2026-IF-2025-00062611-SANTACRUZ-DPAJMTES, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 45 y vuelta, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ. - C.U.I.T. N° 20-33075145-3 a abonar la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 25/100 (\$ 5.179.217,25) a favor del señor Juan Carlos SALAZAR GAMBOA titular del D.N.I. N° 40.327.143, con domicilio real calle B° Madre a la Lucha, Manzana D, Casa 6 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- El importe mencionado en el punto 1° deberá ser depositado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - N° de cuenta: 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 hs de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente.- 4°.- REGISTRAR, Tomen conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuara los registros pertinentes y notificará al recurrente, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.- Fdo. VALQUIRIA BELÉN MANQUILLAN VERA, SUBSECRETARIA, SECRETARÍA DE TRABAJO, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S.-
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "JULIO ANAGUA LEÓN"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL JULIO ANAGUA LEÓN"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 535.055/2024, se ha dictado DI-2026-204-SANTACRUZ-SST-MTESS que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 20 de mayo del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 033/2025 a la razón social JULIO ANAGUA LEÓN - CUIT N° 20-94195288-8, con domicilio legal y de inspección en calle Vélez Sarsfield N° 82 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 15/2025, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y función que desempeña; La documentación solicitada corresponde al mes de diciembre/2024 y enero 2025; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2203/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 25.877, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 839/DPAJ/2026-IF-2026-00067026-SANTACRUZ-DPAJMTES, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social JULIO ANAGUA LEÓN - CUIT N° 20-94195288-8, con domicilio legal y de inspección en calle Vélez Sarsfield N° 82 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía Judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaria de Trabajo, Subsecretaría de Coordina-

ción Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "VENTI S.R.L."

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL VENTI S.R.L."** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 511.155/2024, se ha dictado DI-2026-134-SANTACRUZ-SSTMTES que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de abril del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 28/2024 - Ley N° 25.877, con fecha 25 de octubre del año 2024, a la razón social VENTI S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-715364-9) con domicilio legal en calle Maipú N° 1323 de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz y domicilio de inspección en calle Jujuy y Corrientes de la localidad de Puerto Santa Cruz - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 004/2024, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que la Dirección Policía de Trabajo de Seguridad e Higiene de Puerto Santa Cruz de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Comprobante de aportes y contribuciones patronales asignación familiar obra social - Ley N° 24.013 - Artículo 18°; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Registro de entradas y salidas, Planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral - Ley N° 11.544 - Artículos 1° y 6°; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Ley N° 24.557 - Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Comprobantes aportes fondo desempleo, Constancia Inscripción I.E.R.I.C - Artículos 16° y 32°; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Falta presentar planilla 299/11 (epp) - fotocopias DNI de todos los trabajadores; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2195/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo al detalle de cuenta obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nro. 25.877, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 673 /DPAJ/2026-IF-2026-00053512, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18 y vuelta, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social VENTI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71845743-9), con domicilio legal en calle Maipú N° 1323 de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz y domicilio de inspección en calle Jujuy y Corrientes de la localidad de Puerto Santa Cruz - Santa Cruz; conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ"

Número: DI-2026-374-E-SANTACRUZ-SSTMTTESS

Referencia: Expediente N° 535.341/2025

V I S T O:

El Expediente N° 535.341/2025; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra Acta Denuncia donde comparece el señor SEGOVIA ISSAC EFRAIN titular del D.N.I. N° 22.771.823, con domicilio en Barrio Madre a la Lucha S/N Mza. D Casa N° 06 de la Ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, formulando reclamo laboral contra la Razón Social FERNÁNDEZ ANDRÉS ANTONIO - C.U.I.T N° 20-33075145-3 con domicilio legal en París N° 1564, Loma Hermosa Provincia de Buenos Aires. Expresa que el día 08 de Mayo del año 2024, inicio vínculo laboral con la empleadora mencionada, informando que desempeñaba funciones de oficial. Manifiesta que su vínculo laboral finalizó el 25 de enero de 2025;

Que el objeto del reclamo es por Pago de 1er y 2da Quincena de diciembre 2024, 2da cuota SAC 2024, 1er y 2da Quincena de enero 2025, Liquidación final, entrega de Recibos de haberes de 1er y 2da Quincena de mayo 2024, 1er y 2da Quincena de noviembre 2024, 1er y 2da Quincena de diciembre 2024, 2da cuota SAC 2024, 1er y 2da Quincena de enero 2025, Certificado de Servicios y Remuneraciones y Certificado de Trabajo; Que a fs. 03/15 acompaña documental la parte denunciante:

Que obra cedula de notificación a fs. 16/17 diligenciada a la demandada informando fecha de audiencia;

Que a fs. 18 obra Acta Audiencia donde se presenta el señor SEGOVIA ISSAC EFRAÍN. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada pese a estar debidamente notificada según carta documento y acuse de recibo del Correo Argentino, la parte denunciante manifiesta que ratifica en todo sus términos su denuncia y solicita se cite nueva audiencia a la Razón Social denunciada mediante boletín oficial y carta documento. Toma la palabra la autoridad laboral, atenta a lo manifestado se procede a convocar a una nueva audiencia conciliatoria la cual se notifica a la demandada mediante carta documento y boletín oficial a fs. 19/21;

Que a fs. 22 obra Acta Audiencia donde se presenta el señor SEGOVIA. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada pese a estar debidamente notificada mediante carta documento, el denunciante ratifica su reclamo inicial a fs. 02 y solicita que se le dé por decaídos los derechos a la parte demandada, acto seguido toma la palabra la autoridad laboral quien informa que el presente expediente pasara a la Asesoría Letrada para que se expida respecto a lo solicitado;

Que a elevadas las actuaciones a la Asesoría Letrada y analizadas las mismas corresponde dar por decaídos los derechos a la parte demandada ante las reiteradas incomparecencia a las Audiencias de Conciliación, evidenciando una conducta obstruccionista y dilatoria;

Que se procedió a notificar del Decaimiento de Derechos a la Razón Social FERNÁNDEZ ANDRÉS ANTONIO - C.U.I.T N° 20-33075145-3 según consta en cédula de fojas 25/30;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio manifiesta que corresponde que se proceda a cuantificar el cálculo correspondiente al trabajador en concepto del reclamo de fs. 02;

Que a fs. 33/34 el Departamento de Cuantificaciones Laborales de este Ministerio ha suministrado la correspondiente liquidación respecto a los rubros reclamados, de acuerdo a lo declarado por la parte actora a fs. 02;

Que la asesoría letrada indica que corresponde dictar Laudo Condenatorio contra la Razón Social FERNÁNDEZ ANDRÉS ANTONIO, a abonar la suma adeudada de PESOS \$ 3.126.000,37 a favor del señor SEGOVIA ISSAC EFRAIN titular del D.N.I. N° 22.771.823, correspondiente a liquidación respecto de los rubros reclamados;

Que la suma total adeudada es de PESOS \$ 3.126.000,37 y deberá transferir dicho importe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450;

Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente;

Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Ley Provincial Procedimiento Administrativo en lo Laboral N° 2450;

Que atento al Dictamen N° 1021 DPAJ/2026-IF-2025-00087530-SANTACRUZ-DPAJMTTESS, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, no presenta objeciones que formular;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO

D I S P O N E :

1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social FERNÁNDEZ ANDRÉS ANTONIO - C.U.I.T N° 20-33075145-3 a ABONAR la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CON 37/100 (\$ 3.126.000,37) a favor del señor SEGOVIA ISSAC EFRAIN titular del D.N.I. N° 22.771.823, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- ABONAR la suma total consignada en el punto 1° al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450.-

3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente.-

4°.- REGISTRAR, Tomen conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuará los registros pertinentes y notificará al recurrente, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN DAVID PAZ

Dirección General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

DISPOSICIÓN N° 0513/2025 A LA:
R/S "ACOTÉCNICA"

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL ACOTÉCNICA"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.647/2024, se ha dictado Disposición N° 135/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 02 de junio del 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 844/2.024 - Ley N° 19.587, con fecha 04 de septiembre del año 2024, a la razón social ACOTÉCNICA S.A., con domicilio legal en Lanín N° 107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio de inspección en Calle 28 entre 41 y 43, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 524/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Servicio de Higiene y Seguridad (Legajo Técnico) - Decreto N° 911/96 - Artículos 15° a 19° - Resolución SRT N° 231/96 - Artículo 2°; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 904/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1199/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 26, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social ACOTÉCNICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-58194661-5), con domicilio legal en Lanín N° 107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio de inspección en Calle 28 entre 41 y 43, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.

Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA-CERRO MORO"

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA-CERRO MORO"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.226/2024, se ha dictado DI-2026-210-E-SANTACRUZ-SSTMTESS que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 20 de

mayo del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 555/2024, a la Razón Social BRINKS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-68728814-5) con domicilio legal en calle monseñor Mauricio Magliano N° 704 de la Ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz y de Inspección yacimiento Cerro Moro de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz. Que a fojas 04/07 obra nota presentada por la razón social inspeccionada y adjunta documentación e informa correo electrónico legales@brinks.com.ar; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 445/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental Zona Sur de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora firmado por profesional de Higiene y Seguridad - Resolución N° 37/10 Artículo 3° Inciso 5; Plan anual de capacitación firmado por profesional higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Decreto N° 351/79 Anexo I, Capítulo 21 Artículos 209° y 213°; Registro de entrega de E.P.P y ropa de trabajo - Resolución S.R.T N° 299/11; Acciones desarrolladas según indicaciones de la ART en actas de visitas de los últimos dos años - Resolución N° 905/15 Anexo I punto 6; Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley 24.557 Art. 31° Punto 2 Inc. J; Dto. 170/96 Art. 28° Inc. h); Que corresponde en consecuencia aplicar como SANCIÓN GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2449/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 832/DPAJ/2026-IF-2026-00067033-SANTACRUZ-DPAJMTES, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social BRINKS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-68728814-5) con domicilio legal en calle monseñor Mauricio Magliano N° 704 de la Ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz y de inspección yacimiento Cerro Moro de la Localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60) la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
P/A "Sra. MARÍA EGLANDINA PALMA DE LA TORRE"

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados: **"SRA. PALMA DE LA TORRE, MARÍA EGLANDINA S/ RECLAMO LABORAL C/BORQUEZ MARÍA EUGENIA"**, Expediente N° 550.970/2024 que se tramita ante esta Delegación Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DI-2025-832-E-SANTACRUZ-SSTMTES que se transcribe en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos, 03 de diciembre 2025 y; VISTO y CONSIDERANDO: Que a fojas 02 obra Acta de Denuncia interpuesta por la señora María Eglándina PALMA DE LA TORRE constituyendo domicilio con domicilio en Avenida del Trabajo B° Gobernador Gregores N° 9-Dpto. G, contra la señora María Eugenia BORQUEZ con domicilio legal en B° Mutual casa N° 32 ambos de la localidad de Caleta Olivia Santa Cruz; Que la señora PALMA DE LA TORRE manifiesta que ingresó a trabajar para la denunciada el día 05 de marzo del 2014 hasta el día 21 de diciembre del 2023, realizando tareas de cuidado de niños, limpieza del hogar y cocinera ocasionalmente. Su objeto de reclamo es por empleo no registrado, diferencias salariales, pago por

indemnización por despido, indemnización sustitutiva del preaviso, proporcional de vacaciones no gozadas, integración mes de despido, SAC proporcional, SAC sobre preaviso, entrega de certificado de trabajo ART 80° LCT y certificación de servicios y remuneraciones, y entrega de recibos de haberes de toda la relación laboral; Que la Autoridad Administrativa Laboral, a los efectos de dirimir diferencias entre las partes intervinientes, dispuso la instancia de Conciliación, convocando a las partes a Audiencia de Conciliación; Que en audiencia de fecha 16 de abril del 2024, se observa que ambas partes se expresaron en relación al objeto del reclamo sin haber logrado un acuerdo que les represente una justa composición de sus derechos e interés, la parte denunciante ratifica su reclamo y la parte demandada realiza presentación de escrito declinando la vía administrativa; Que a fojas 17 y vuelta obra Dictamen N° 259/DPAJZN/2025, de acuerdo a los elementos probatorios no han sido suficientes para demostrar los extremos de la denuncia presentada, corresponde DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS DEJANDO EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL; Que el presente trámite se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Laboral N° 2450, por lo cual corresponde dictar el presente Instrumento Legal; FOLIO 19 FOLIO 202. Que atento al Dictamen N° /DPAJ/2025-IF-2025-000-SANTACRUZ-DPAJMTES emitido por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°. DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS DEJANDO EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL al reclamo incoado por la señora María Eglandina PALMA DE LA TORRE (D.N.I. N° 92.501.942) con domicilio en Avenida del Trabajo B° Gobernador Gregores N° 9 Dpto. G, contra la señora María Eugenia BORQUEZ (D.N.I. N° 30.325.26) con domicilio en B° Mutual casa N° 32, ambos de la localidad de Caleta Olivia Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°. REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ

Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
P/A "Sr. GERARDO ANDRES CABALLERO"

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados: **"SR. GERARDO ANDRES CABALLERO S/RECLAMO LABORAL C/ELIAS ARNEO titular de comercio LA NUEVA EMPERATRIZ"**, Expediente N° 550.738/2023 que se tramita ante esta Delegación Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DI-2025-793-E-SANTACRUZ-SST-MTESS que se transcriba en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos, 04 de noviembre 2025 y; VISTO y CONSIDERANDO: CONSIDERANDO: Que a fojas 02 obra Acta Denuncia interpuesto por el señor Gerardo Andrés CABALLERO (D.N.I. N° 32.048.416), con domicilio legal en B° San Martín calle Lavalle N° 658, contra la razón social Elías ARNEO - LA NUEVA EMPERATRIS con domicilio legal en Frattescher N° 54, ambos de la localidad Caleta Olivia Santa Cruz; Que el señor CABALLERO manifiesta que ingreso a trabajar para la razón social demandada el día 1° de marzo del año 2023 hasta el día 28 de julio del año 2023, desempeñándose en tareas de atención al cliente; Que el objeto de reclamo del señor CABALLERO es por empleo no registrado, pago de indemnización por despido, indemnización sustitutiva del preaviso, proporcional de vacaciones no gozadas, integración mes de despido, SAC proporcional, SAC sobre preaviso, entrega de certificado de trabajo Artículo 80° LCT y certificación de servicios y remuneraciones; Que la Autoridad Administrativa Laboral, a los efectos de dirimir diferencias entre las partes intervinientes, dispuso la instancia de Conciliación y Arbitraje, convocando a las partes a Audiencia de Conciliación; Que luego de varias Audiencia, en acta celebrada el día 04 de septiembre del año 2023, se observa que ambas partes se expresaron en relación al objeto del reclamo, la parte demandada desiste de la vía administrativa, mientras que la parte actora ratifica su reclamo; Que a fojas 13 obra Dictamen N° 447/DAL-ZN/2023, de acuerdo a que los elementos probatorios no han sido suficientes para demostrar los extremos de la denuncia presentada, corresponde DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS: Que el presente trámite se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Laboral N° 2450, por lo cual corresponde dictar el presente Instrumento Legal; Que atento al Dictamen N° 2525/DPAJ/2025-IF-2025-00039193-SANTACRUZ-DPAJMTES emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos obrante a fojas 21, no presenta objeción que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1° DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS al reclamo incoado por el señor Gerardo Andrés CABALLERO (D.N.I. N° 32.048.416) con domicilio legal en B° San Martín calle Lavalle N° 658, contra la razón social Elías ARNEO - LA NUEVA EMPERATRIS con domicilio legal en Frattescher N° 54, ambos de la localidad Caleta Olivia Santa Cruz, en todo de acuerdo a los considerandos de la presente. 2° REGISTRAR, Tomen conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuara los registros pertinentes y notificará al recurrente, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ

Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 22/SP/2026**, con el objeto de "ADQUISICIÓN GUANTES DE VAQUETA, MEDIO PASEO Y RECUBIERTOS EN NITRILO" con destino Distrito SPSE de la Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 19 DE AGOSTO DE 2026.-

HORA: 14:00 HORAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 88/100 (\$ 288.643.682,88) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. e-mails: tesoreria@spse.com.ar - Sitio en Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: **CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel 02966-15232269 e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. Sitio en Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos. Hasta cuatro (4) días hábiles previos a la fecha de apertura.

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P2/3



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/AGVP/26. (SEGUNDO LLAMADO)

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) SEMIRREMOLQUE CON CAPACIDAD MÍNIMA 28 TN., DISPOSICIÓN DE EJES 2+1 Y UN (1) SEMIRREMOLQUE BATEA VUELCO TRASERO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 25 M³ (NO CEREALERA)".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 165.558.835,00.-

FECHA DE APERTURA: 31-08-26 - **HORA:** 10:00.-

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 165.558,84.-

VENTA DE PLIEGOS: Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones: (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).-

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P2/2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 13/AGVP/26**

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MÁQUINAS VIALES Y EQUIPOS VARIOS DESTINADO A LA DIRECCIÓN TALLERES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 331.665.400,00.-

FECHA DE APERTURA: 31-08-26 - **HORA:** 13:00.-

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 331.665,40.-

VENTA DE PLIEGOS: Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).-

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

licitación Pública N° 20/26

"S/SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN PARA EL COLEGIO PROVINCIAL POLIVALENTE DE ARTE DE RÍO GALLEGOS".-

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 243.949,23 EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

INFORMAR PAGO AL d.adqyservicios@gmail.com ADJUNTANDO COMPROBANTE DE PAGO Y DATOS (FIRMA, DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO).-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE - AVDA. PDTE DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er Piso - 9400 - RÍO GALLEGOS O AL CORREO d.adqyservicios@gmail.com

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: d.adqyservicios@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P2/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 LICITACIÓN PÚBLICA N° 0005/2026 EXPEDIENTE N° DTA 0414/2026

Objeto: Reposición de reactivos para inmunología, autoinmunidad y endocrinología para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 27 de agosto de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 24 de agosto de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 28 de agosto de 2026.-

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 28 de agosto de 2026 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) DECRETO PEN N° 34/2015 LICITACIÓN PÚBLICA N° 0006/2026 EXPEDIENTE N° DIT 0498/2026

OBJETO: EQUIPO DE RADIOLOGÍA Y FLUOROSCOPIA PARA EL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE, SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 10 de septiembre de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 07 de septiembre de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 11 de septiembre de 2026.-

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 11 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) DECRETO PEN N° 34/2015 LICITACIÓN PRIVADA N° 0008/2026 EXPEDIENTE N° DIT 0495/2026

OBJETO: REPARACIÓN DE ASCENSORES 2, 3, 5 Y 8 PARA EL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE, SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 26 de agosto de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 24 de agosto de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 27 de agosto de 2026.-

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 27 de agosto de 2026 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/1



**LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026**

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra "Infraestructura 312 Lotes, localidad Puerto Deseado".-

Fecha y hora de apertura de sobres: 03 de septiembre de 2026, 11:00 hs.-

Lugar de apertura: Sala San Martín, ubicada en Municipalidad de Puerto Deseado, sita en calle Almirante Brown N° 415.-

Plazo de obra: 365 días.-

Presupuesto oficial: \$ 1.919.747.064,72 (pesos un mil novecientos diecinueve millones setecientos cuarenta y siete mil sesenta y cuatro con setenta y dos centavos).-

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 19.197.470,65 (pesos diecinueve millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con sesenta y cinco centavos).-

Abono de pliegos: Dirección General de Rentas, sita en calle Mariano Moreno N° 785. Horarios de atención, días hábiles, de 08:30 a 14:00 hs. TE: 297-4580238. E- mail: rentaspd@deseado.gob.ar

Consultas: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown N° 415. Horarios de atención, días hábiles, de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4171353. E-mail: adquisicionesmpd@gmail.com

Valor del pliego: \$ 3.839.494,13 (pesos tres millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con trece centavos).-

P1/2



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/CSC/2026 - AVISO CAMBIO DE FECHA DE APERTURA DE SOBRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS CASA DE SANTA CRUZ

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General de Administración, hasta el día y hora fijados para la apertura.-

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 04 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas, en la Casa de Santa Cruz, sita en 25 de Mayo N° 279, C.A.B.A.-

P1/2



SUMARIO

DECRETOS

0637 - 0638 - 0639 - 0640 - 0641/26.- Pág. 1

RESOLUCIONES

150 - 151 - 152/HCD/26 - 206 - 207 - 214 - 225/MPCEI-SEPyA/26 - 595 - 596/IDUV/26.- Págs. 2/11

DISPOSICIONES

00034/SERH/26 - 118 - 146 - 149 - 175 - 176/MPCel-SEPyA/26 - 018 - 019/MPCel-SET/26 - 002 - 003 - 004/MEFI-SCCP/26.- Págs. 12/18

EDICTOS

LEIVA MUÑOZ - QUNTERO Y MERCADO - BULACIO - MANTELLI - ETO. NRO. 104(MANIF. DE DESC.)/26 - MIRANDA CÁRDENAS Y MANSILLA JOSÉ - ANCHORDOQUI - ÁGUILA - TABOADA - ETO. NRO. 100(MANIF. DE DESC.)/26 - CANAL - ZARAGOZA - DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N° UNO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" EXPTE. N° 10375/2026 - FOLCH C/CRUZ - POBLETE - ETOS. NROS. 102 - 103(MANIF. DE DESC.)/26 - FLORES C/SANDERS - CENA - BANCO SANTANDER RÍO S.A. - SUMIK S.R.L.- Págs. 19/25

AVISOS

MEyM-SEFyCAEyM/PREDIO DE OFICINAS EH YAC. EL HUEMUL-KOLUEL KAIKE - SERH/SOL. DE PERM. VERTIDO DE EFLUENTES YACIMIENTOS EN LA CUENCA AUSTRAL: CAMPO BOLEADORAS, PUESTO PETER, MARÍA INÉS... - TRAVESÍA NORTE S.A.S. - ASM DISTRIBUCIONES S.A.S.- Págs. 26/27

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA PSICOPEDAGOGÍA PROVINCIAL - TECPE S.A. - COLEGIO DE BIOQUÍMICOS.- Pág. 28

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS/R/S NUÑEZ RICARDO JAVIER - R/S MANUEL ROGELIO ZELADA - R/S CARBALLO NAIRA ARACELI - R/S MÁRQUEZ NAHIR LEONELA - R/S JULITA S.A.S. - R/S ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ - R/S JULIO ANAGUA LEÓN - R/S VENTI S.R.L. - R/S ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ EXPTE. N° 535.341/2025 - R/S ACOTÉCNICA - R/S BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA-CE- RRO MORO - P/A Sra. MARÍA EGLANDINA PALMA DE LA TORRE - P/A Sr. GERARDO ANDRES CABALLERO.- Págs. 29/39

LICITACIONES

22/SP/26 - 08(SEGUNDO LLAMADO)-13/AGVP/26 -20/CPE/26 - 0005 - 0006(LIC. PÚBLICA)/26 - 0008(LIC. PRIVADA)/26 - 04/MPD/26 - 01/CSC/26.- Págs. 40/43